



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000089-2025-MDP/GM [40570 - 169]**

**VISTO:**

- Resolución de Gerencia Municipal N° 85-2025-MDP/GM [40570-164];
- Carta N° 040-2025-FERA/RO;
- INF-027-2025-C130-MDP/24.1;
- Informe Técnico N° 131-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-155];
- Oficio N° 652-2025-MDP/GDTI [40570 - 162];
- Informe N° 56-2025-MDP/OGPP[40570-167];
- Informe Legal N° 238-2025-MDP/OGAJ [40570-168];

Documentos referentes al ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)". Asimismo, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, indica que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 85-2025-MDP/GM [40570-164] de fecha 02 de mayo del 2025, se declara procedente el adicional N° 03 que asciende a S/38 397,16 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y siete con 16/100 soles), y el monto de presupuesto del deductivo vinculante N° 02 es de S/ 139 722,04 (Ciento treinta y nueve mil setecientos veintidós con 04/100 soles), y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de – 2.74% de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782 (...);

Que, con Carta N° 040-2025-FERA/RO de 24 de febrero de 2025, el residente de obra, ingeniero Evaristo Rodríguez Aguirre, presentó al contratista ejecutor el Expediente de Prestación Adicional N° 04, quien con Carta N° 040-2025/JMDD-TITULAR GERENTE lo traslada a la supervisión de obra, en el cual sustenta



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000089-2025-MDP/GM [40570 - 169]

priorizar la necesidad de mejorar la infraestructura vial y ampliar los beneficios para los habitantes del Sector La Plata, proporcionando mayor calidad de vida y mejorando los accesos de la zona;

Que, con INF-027-2025-C13O-MDP/24.1 de 15 de abril de 2025, el supervisor de obra, ingeniero Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, presenta al representante común del Consorcio 13 de octubre, la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 04, justificando su necesidad sustentada por el contratista ejecutor.

Que, con Informe Técnico N° 131-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 -155] de fecha 02 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura, concluye: i) Se verificó la documentación donde la supervisión otorga la conformidad respectiva y el expediente técnico del adicional de obra N° 04, de ello este despacho encuentra CONFORME; y, ii) El monto del presupuesto del adicional N° 04 asciende S/62 576,21 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y seis con 21/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 7.58%, no superando el 15% como máximo que estipula el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;

Que, con Oficio N° 652-2025-MDP/GDTI [40570-162] de fecha 02 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD emitida por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 000131-2025-MDP/GDTI-SGI [40570 -155];

Que, mediante Oficio N° 56-2025-MDP/OGPP [40570-167], de fecha 5 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la NOTA de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001350, para atención del ADICIONAL DE OBRA N° 04, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2473782", con una incidencia del 7.58%.

Que, con Informe Legal N° 238-2025-MDP/OGAJ [40570-168], de fecha 05 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica, opina: i) DECLARAR PROCEDENTE el adicional N° 04 asciende S/62 576,21 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y seis con 21/100 soles) y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 58 % del monto actualizado del contrato de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782; ii) ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 238-2025-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000089-2025-MDP/GM [40570 - 169]

**ARTÍCULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE** el adicional N° 04 asciende S/62 576,21 (Sesenta y dos mil quinientos setenta y seis con 21/100 soles) y teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 58 % del monto actualizado del contrato de la OBRA "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782, conforme a lo señalado en el Oficio N° 652-2025-MDP/GDTI [40570-162], Informe Técnico N° 131-2025-MDP/GDTI-SGI [40570-155] e Informe Legal N° 238-2025-MDP/OGAJ [40570-168];

**ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo dispone el artículo 205 numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

**ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos, así como al contratista Constructora Reino Unido E.I.R.L y a la empresa supervisora Consorcio 13 de Octubre.

**ARTÍCULO 4o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 16:54:30

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
05-05-2025 / 16:52:38
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
05-05-2025 / 16:20:07
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
05-05-2025 / 16:25:16
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
05-05-2025 / 16:50:40
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000089-2025-MDP/GM [40570 - 169]**

05-05-2025 / 16:51:22